

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, en las microrregiones y demás regiones, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" EN LAS MICRORREGIONES Y DEMAS REGIONES, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO, "SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, DR. GUSTAVO ADOLFO MERINO JUAREZ, Y EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, LIC. FERNANDO JOSE MEDINA GAMBOA, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, EN LO SUCESIVO, "ESTADO", POR CONDUCTO DE SU PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA, C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO DE POLITICA COMUNITARIA Y SOCIAL, C. LIBORIO VIDAL AGUILAR, Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO, COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO, "COPLADE", DR. ARMANDO BAQUEIRO CARDENAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas.

En ese sentido las políticas y líneas de acción establecen como imperativo, atender primero a quienes más lo requieren, lo cual se traduce en buscar solucionar prioritariamente la insuficiencia o mala calidad de los bienes y servicios indispensables a la población de los territorios con los mayores grados de marginación y mayor incidencia de pobreza entre sus habitantes, desde una perspectiva integral de sus necesidades. A través del fortalecimiento del capital humano, del capital social, de los circuitos económicos existentes, las instituciones y la capacidad productiva de las poblaciones más rezagadas, se construirán las bases para el desarrollo económico local.

- II. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la "SEDESOL".

Asimismo, establece el citado Decreto que, derivado de los convenios de coordinación suscritos entre el Ejecutivo Federal, a través de la "SEDESOL", y los gobiernos de las entidades federativas, se suscribirán acuerdos y convenios específicos y anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios y, las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados.

- III. La "SEDESOL" manifiesta que la Dirección General de Programación y Presupuesto, de la Oficialía Mayor de esta dependencia, mediante oficio número 410.20.000011/08, de fecha 2 de enero de 2008, comunicó la autorización correspondiente a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de las asignaciones de recursos que le corresponden, conforme al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

- IV. La "SEDESOL" a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano declara que la inversión total federal de los programas señalados en la cláusula tercera de este instrumento, así como el desglose de la inversión federal para los programas señalados en los anexos que forman parte de este Acuerdo de Coordinación, se encuentran adscritos a esta Subsecretaría, conforme lo establece el artículo 6, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004, y reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006.

Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 74, 75, 77, 79 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en su Reglamento; 17, 24, 29, 32, 39 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, y en su Reglamento; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1 y 26 del Decreto de Presupuesto

de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007; en los artículos 6 fracciones V y VI, 17 fracción VI, 22 fracción VII, 24 fracción VII, 25, 33 fracción III, 36 fracción VII, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2004 y reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de julio de 2006; en las Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" vigentes y los Lineamientos aplicables a los mismos, así como en lo previsto por los artículos 44, 55, 60 y 87, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 6, 8, 9, 12, 14, 22, 23, 27, 34 y 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán; 10 y 11 apartado A del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, las partes celebran el presente Acuerdo de Coordinación en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" celebran el presente Acuerdo de Coordinación que tiene por objeto la distribución y ejercicio de recursos de diversos Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones atendiendo las condiciones de marginación y pobreza de las mismas.

DE LA CONCURRENCIA Y ARTICULACION DE ESFUERZOS EN TERRITORIOS ESPECIFICOS

SEGUNDA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos con el fin de propiciar el desarrollo de los territorios de la entidad con menor desarrollo y mayor pobreza, a partir de la provisión de infraestructura social básica y los servicios esenciales, así como el desarrollo de capacidades básicas, la atención a los grupos vulnerables y el bienestar de los habitantes de estas zonas.

En apego al mandato de la Ley General de Desarrollo Social, se reconocen en el país regiones o áreas cuyos niveles de rezago estructural, tanto en pobreza como marginación, ameritan la focalización de programas y acciones e intervenciones específicas, dando prioridad a los municipios de muy alta y alta marginación.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, las acciones estarán dirigidas a la atención de las zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DE LA SEDESOL

TERCERA. La "SEDESOL" destinará recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, conforme a lo establecido en el artículo 26 de dicho ordenamiento, por la cantidad total de \$38'477,164.00 (treinta y ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, en los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 1 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

Dichos recursos serán destinados a los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social".

CUARTA. Los recursos federales que se destinarán al "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Los recursos federales señalados en la cláusula tercera de este Acuerdo de Coordinación no incluyen gastos de operación de la "SEDESOL".

QUINTA. La ministración de recursos federales de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS DEL ESTADO

SEXTA. El "ESTADO" se compromete a destinar recursos financieros por la cantidad de \$26'143,164.00 (veintiséis millones ciento cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, a los programas federales acordados mediante la estructura financiera y programática descrita en el Anexo 2 mismo que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DE LAS METAS

SEPTIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan las metas consolidadas que se establecen en el Anexo 3 del presente Acuerdo de Coordinación, el cual forma parte integrante del mismo.

DE LAS RESPONSABILIDADES

OCTAVA. La aplicación y ejercicio de los recursos materia del presente Acuerdo de Coordinación serán responsabilidad de las instancias ejecutoras que de común acuerdo establezcan la "SEDESOL" y el "ESTADO", de conformidad con las respectivas Reglas de Operación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo 20 "Desarrollo Social".

En el caso de que no exista acuerdo entre la "SEDESOL" y el "ESTADO" respecto de la designación de las instancias ejecutoras, la decisión quedará a cargo del "COPLADE" o instancia equivalente, quien tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles para tomar dicha decisión. Pasado este plazo sin que exista una definición, la "SEDESOL" determinará a la instancia ejecutora.

Que en virtud de que se trata de un acuerdo de coordinación entre la Federación, los estados y municipios, es necesario que la difusión, el dar a conocer las reglas de operación, la selección de los municipios, la elección de obras, acciones, montos y beneficiarios, se definirán de manera coordinada entre la "SEDESOL" y el "ESTADO", de conformidad con lo que señalen la legislación federal y las Reglas de Operación de los Programas y atendiendo las prioridades y metas nacionales y estatales en materia de Desarrollo Social y lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado, así como las Zonas de Atención Prioritaria a que se refieren la Ley General de Desarrollo Social y las equivalentes en el Estado. Asimismo, la "SEDESOL" y el "ESTADO", de manera coordinada, contactarán para los efectos antes señalados, a las autoridades municipales.

Las instancias ejecutoras que "SEDESOL" y el "ESTADO" designen, deberán informar a éstas el inicio, supervisión y entrega de recursos, obras y acciones, con cinco días hábiles de anticipación, a efecto de que de manera coordinada se realicen los eventos correspondientes.

Los anteriores preceptos aplicarán exclusivamente para los programas en los que exista aportación del "ESTADO" y/o de los municipios.

NOVENA. Los recursos federales de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, a las respectivas reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", a las disposiciones legales federales aplicables, a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las reglas de operación y a la distribución de la inversión y metas consolidadas, federal y estatal, que se establecen en el Anexo 3.

La aplicación de los recursos convenidos tendrá sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal y, en su caso, estatal.

DECIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" podrán proponer modificaciones a la distribución de recursos entre microrregiones objeto del presente Acuerdo de Coordinación, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas propuestas se formularán a través del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado "COPLADE" y el Delegado de la SEDESOL, quienes las remitirán a oficinas centrales para su dictamen y gestión precedente.

En ningún caso se podrá modificar el monto correspondiente a los municipios de alta y muy alta marginación, o predominantemente indígenas que se prevén en el Anexo 4, así como los recursos destinados a localidades de alta y muy alta marginación y otras zonas, regiones o localidades cuya población registra índices de pobreza o marginación, sin contar con la aprobación del nivel central de la "SEDESOL".

Al final del ejercicio fiscal se formalizarán todas las modificaciones presupuestarias efectuadas respecto de los recursos convenidos a través del presente Acuerdo de Coordinación, para las acciones, obras y proyectos financiados de manera conjunta por las partes. Lo anterior se realizará por medio de un formato que se suscribirá por las instancias estatales correspondientes y la Delegación SEDESOL en el Estado, documento que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que una vez concluidas y entregadas las obras financiadas con recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano objeto del presente Acuerdo de Coordinación, la operación, conservación, mantenimiento y vigilancia de las mismas deberá realizarse por parte de las autoridades locales competentes.

DECIMA SEGUNDA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales provenientes de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", la "SEDESOL" y el "ESTADO" convienen en que las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre los programas, proyectos, acciones, obras y, en su caso, servicios de desarrollo social apoyados con recursos parcial o totalmente federales, deberán mencionar la existencia de la aportación, para lo cual entre otros deberán incluir el logotipo de la "SEDESOL" o dependencia federal correspondiente, en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados, en elementos tales como mamparas, templetos, gallardetes, pósteres, trípticos y similares. El logotipo deberá ser al menos del mismo tamaño que los logotipos de las demás instancias participantes.

DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"

DECIMA TERCERA. El "ESTADO" asume el compromiso de proporcionar a la "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, informes trimestrales de seguimiento de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", para los proyectos, obras y acciones en que el "ESTADO" o alguna de sus dependencias o entidades sea la instancia ejecutora. La entrega de dichos informes se hará por conducto del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado "COPLADE", quien será responsable de validar la información solicitada.

Cuando el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará a la "SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal en el Estado en un plazo no mayor a 20 días naturales, una vez concluido el trimestre.

Cuando de conformidad con las reglas de operación de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", las organizaciones de la sociedad civil sean ejecutoras de recursos, programas y, en su caso, acciones, la "SEDESOL", a través de su Delegación en el Estado, les solicitará informes trimestrales de seguimiento.

La "SEDESOL", por conducto de su Delegación Federal en el Estado, asume el compromiso de proporcionar a los ejecutores que en cada caso correspondan los lineamientos necesarios para integrar los informes.

Una vez concluido el Ejercicio Fiscal 2008, la "SEDESOL" por conducto de la Delegación en el Estado, integrará y consolidará la información programática y presupuestal de los recursos ejercidos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" con la información presentada por los ejecutores.

DECIMA CUARTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que para mejorar el nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, el 30 de julio de 2008 la "SEDESOL" iniciará una revisión del nivel de ejercicio de los recursos federales objeto del presente Convenio, así como de los recursos comprometidos en proyectos aprobados. Lo anterior, para estar en condiciones de cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación de los programas, en el sentido de destinar a otras entidades los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos.

DECIMA QUINTA. La "SEDESOL" promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información, y medición de avances para el seguimiento y evaluación de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el "ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la obtención de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA SEXTA. El "ESTADO" y la "SEDESOL" deberán cumplir con los procedimientos normativos y fomentar la consolidación de mecanismos que apoyen la transparencia y rendición de cuentas, con la finalidad de favorecer la generación de informes; determinación de obras y acciones, dar seguimiento a la entrega y comprobación de recursos.

DECIMA SEPTIMA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Acuerdo de Coordinación corresponderá a la "SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

DECIMA OCTAVA. En los instrumentos jurídicos que se celebren para la ejecución de los programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20, se deberá considerar lo dispuesto por el numeral décimo quinto del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

DECIMA NOVENA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento la "SEDESOL" y el "ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del "ESTADO" en los términos del presente Acuerdo de Coordinación.

Asimismo, las partes convienen que los recursos destinados a la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las obras públicas ejecutadas por contrato o por administración directa, se aplicarán conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" acuerdan que los recursos federales objeto del presente Acuerdo de Coordinación, que al 31 de diciembre de 2008 se conserven por cualquier motivo sin devengar, incluyendo los rendimientos que se hayan obtenido, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

VIGESIMA PRIMERA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la dependencia o entidad estatal que corresponda y, en su caso, por la "SEDESOL" en el ámbito federal.

VIGESIMA SEGUNDA. Son causas de incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación las siguientes:

1. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos;
2. El incumplimiento de las disposiciones que establezca el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008;
3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", así como de las demás disposiciones federales aplicables, y
4. Destinar los recursos federales a fines distintos a los pactados.

VIGESIMA TERCERA. En caso de incumplimiento de los compromisos del presente Acuerdo de Coordinación, atribuible al "ESTADO", la "SEDESOL" con fundamento en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la legislación federal aplicable de la materia, podrá suspender la ministración de recursos subsecuentes o bien solicitar el reintegro de los que se hubiesen entregado y, en su caso, de los rendimientos financieros que se hubiesen generado, si se aplicaron a fines distintos a su objeto, escuchando previamente la opinión de la dependencia o entidad estatal correspondiente.

En el supuesto de que la "SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo de Coordinación, el "ESTADO", después de escuchar la opinión de la "SEDESOL", podrá suspender sus recursos presupuestarios aportados.

VIGESIMA CUARTA. La "SEDESOL" y el "ESTADO" manifiestan su conformidad para que en caso de incumplimiento e interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán.

VIGESIMA QUINTA. A excepción de lo establecido en la cláusula décima, el presente Acuerdo de Coordinación, podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

Todas las modificaciones o adiciones al presente Acuerdo de Coordinación deberán constar por escrito, y estar suscritas, para su cumplimiento y obligación.

VIGESIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación, así como su anexos, surten sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, y deberán publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las inversiones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en dos ejemplares, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintidós días del mes de julio de dos mil ocho.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, **Gustavo Adolfo Merino Juárez.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Yucatán, **Fernando José Medina Gamboa.**- Rúbrica.- Por el Estado: la Gobernadora, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco.**- Rúbrica.- El Secretario de Política Comunitaria y Social, **Liborio Vidal Aguilar.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), **Armando Baqueiro Cárdenas.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES/2008
ESTADO DE: YUCATAN
ANEXO 1

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS								TOTAL
	3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	\$9,429,447.60	31	\$6,400,000.00	94,041	1,069	\$16,000,000.00	196	640	\$31,829,447.60
OTRAS REGIONES	\$1,047,716.40	3	\$1,600,000.00	23,510	267	\$4,000,000.00	49	160	\$6,647,716.40
TOTAL	\$10,477,164.00	34	\$8,000,000.00	117,551	1,336	\$20,000,000.00	245	800	\$38,477,164.00

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 EN EL ESTADO DE YUCATÁN
LIC. FERNANDO MEDINA GAMBOA
 RUBRICA.

SECRETARIO DE POLITICA COMUNITARIA Y SOCIAL
C. LIBORIO VIDAL AGUILAR
 RUBRICA.

SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
DR. ARMANDO BAQUEIRO CARDENAS
 RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO
ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS ESTATALES/2008
ESTADO DE: YUCATAN
ANEXO 2

REGIONALIZACION	PROGRAMAS/INVERSION EN PESOS								TOTAL
	3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	\$9,429,447.60	31	\$3,200,000.00	47,020	534	\$9,332,800.00	114	373	\$21,962,247.60
OTRAS REGIONES	\$1,047,716.40	3	\$800,000.00	11,755	134	\$2,333,200.00	29	93	\$4,180,916.40
TOTAL	\$10,477,164.00	34	\$4,000,000.00	58,775	668	\$11,666,000.00	143	466	\$26,143,164.00

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 EN EL ESTADO DE YUCATÁN
LIC. FERNANDO MEDINA GAMBOA
 RUBRICA.

SECRETARIO DE POLITICA COMUNITARIA Y
 SOCIAL
C. LIBORIO VIDAL AGUILAR
 RUBRICA.

SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
DR. ARMANDO BAQUEIRO CARDENAS
 RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.
 Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
DISTRIBUCION DE LA INVERSION Y METAS FEDERALES Y ESTATALES/2008
ESTADO DE: YUCATAN
ANEXO 3

REGIONALIZACION	PROGRAMAS / INVERSION EN PESOS								TOTAL
	3x1 PARA MIGRANTES		EMPLEO TEMPORAL			OPCIONES PRODUCTIVAS			
	INVERSION	METAS	INVERSION	METAS		INVERSION	METAS		
		PROYECTO		JORNAL	EMPLEO		PROYECTO	PERSONA	
MUNICIPIOS EN MICRORREGIONES	\$18,858,895.20	31	\$9,600,000.00	141,061	1,603	\$25,332,800.00	310	1,013	\$53,791,695.20
OTRAS REGIONES	\$2,095,432.80	3	\$2,400,000.00	35,265	401	\$6,333,200.00	78	253	\$10,828,632.80
TOTAL	\$20,954,328.00	34	\$12,000,000.00	176,326	2,004	\$31,666,000.00	388	1,266	\$64,620,328.00

OBSERVACIONES

En "Otras Regiones" se incluyen las localidades de alta y muy alta marginación ubicadas en municipios de marginación media, baja y muy baja. Los recursos federales no incluyen gastos de operación de SEDESOL.

La Sedesol y el Estado, por conducto de sus representantes, manifiestan que una vez suscrito el presente Anexo por las instancias federal y estatal, podrán iniciar el ejercicio de los recursos para los programas aquí establecidos, sin perjuicio de la formalización del Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos de los Programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones y demás regiones para el ejercicio fiscal 2008.

DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL
 EN EL ESTADO DE YUCATÁN
LIC. FERNANDO MEDINA GAMBOA
 RUBRICA.

SECRETARIO DE POLITICA
 COMUNITARIA Y SOCIAL
C. LIBORIO VIDAL AGUILAR
 RUBRICA.

SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADE
DR. ARMANDO BAQUEIRO CARDENAS
 RUBRICA.

Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estos programas son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de estos programas deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LOS
PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20
“DESARROLLO SOCIAL”

ESTADO DE YUCATAN

ANEXO 4

Criterios para la priorización de las inversiones del Ramo Administrativo 20.

Municipios de Muy Alta Marginación

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
09 Sur	31073	Tahdziú	3,891	Muy alto	123
08 Sur Poniente	31049	Mayapán	2,972	Muy alto	208
02 Oriente	31019	Chemax	30,023	Muy alto	228
08 Sur Poniente	31010	Cantamayec	2,283	Muy alto	258
05 Centro Sur	31104	Yaxcabá	13,909	Muy alto	279
02 Oriente	31017	Chankom	4,340	Muy alto	323

Municipios de Alta Marginación

Nombre de la Microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
02 Oriente	31021	Chichimilá	7,439	Alto	378
02 Oriente	31092	Tixcacalcupul	6,173	Alto	430
02 Oriente	31043	Kaua	2,556	Alto	435
06 Influencia Metropolitana	31090	Timucuy	6,351	Alto	452
07 Litoral	31087	Tetiz	4,468	Alto	508
02 Oriente	31085	Temozón	14,008	Alto	525
09 Sur	31016	Chacsinkín	2,577	Alto	565
02 Oriente	31081	Tekom	2,933	Alto	578
02 Oriente	31022	Chikindzonot	4,045	Alto	596
09 Sur	31094	Tixmehuac	4,329	Alto	626
04 Centro	31086	Tepakán	2,091	Alto	628
02 Oriente	31099	Uayma	2,997	Alto	638
02 Oriente	31014	Cuncunul	1,503	Alto	652
08 Sur Poniente	31047	Maní	4,867	Alto	676
07 Litoral	31055	Opichén	5,619	Alto	693
04 Centro	31103	Xocchel	2,935	Alto	702
08 Sur Poniente	31024	Chumayel	2,937	Alto	705
01 Litoral Oriente	31008	Calotmul	3,839	Alto	710
08 Sur Poniente	31018	Chapab	2,922	Alto	723
05 Centro Sur	31015	Cuzamá	4,800	Alto	751
08 Sur Poniente	31066	Santa Elena	3,617	Alto	760
07 Litoral	31033	Halachó	18,125	Alto	763
01 Litoral Oriente	31032	Espita	14,432	Alto	764
04 Centro	31042	Kantunil	5,362	Alto	786

04 Centro	31031	Dzoncauich	2,782	Alto	795
02 Oriente	31030	Dzitás	3,443	Alto	797
05 Centro Sur	31064	Sanahcat	1,526	Alto	801
04 Centro	31077	Tekal de Venegas	2,464	Alto	809
08 Sur Poniente	31046	Mama	2,697	Alto	816
04 Centro	31035	Hoctún	5,586	Alto	818
08 Sur Poniente	31001	Abalá	5,976	Alto	838
06 Influencia Metropolitana	31076	Tecoh	15,438	Alto	860
08 Sur Poniente	31075	Teabo	5,602	Alto	868
05 Centro Sur	31037	Huhí	4,497	Alto	873
05 Centro Sur	31034	Hocabá	5,824	Alto	883
04 Centro	31071	Sudzal	1,560	Alto	899
04 Centro	31097	Tunkás	3,421	Alto	906
07 Litoral	31045	Kopomá	2,217	Alto	912
03 Litoral Centro	31088	Teya	1,968	Alto	918
06 Influencia Metropolitana	31100	Ucú	3,057	Alto	925
02 Oriente	31091	Tinum	9,960	Alto	935
07 Litoral	31048	Maxcanú	20,830	Alto	944
04 Centro	31060	Quintana Roo	965	Alto	956
08 Sur Poniente	31080	Tekit	9,163	Alto	965
09 Sur	31098	Tzucacab	13,564	Alto	967
08 Sur Poniente	31025	Dzán	4,587	Alto	981
03 Litoral Centro	31054	Muxupip	2,627	Alto	1001
07 Litoral	31063	Samahil	4,764	Alto	1003
04 Centro	31005	Bokobá	1,958	Alto	1022
01 Litoral Oriente	31012	Cenotillo	3,540	Alto	1023
N.D	31039	Ixil	3,598	Alto	1039
05 Centro Sur	31069	Sotuta	8,081	Alto	1073
09 Sur	31058	Peto	22,386	Alto	1090
07 Litoral	31044	Kinchil	5,964	Alto	1102
05 Centro Sur	31036	Homún	6,951	Alto	1105
01 Litoral Oriente	31006	Buctzotz	8,379	Alto	1117
09 Sur	31056	Oxkutzcab	27,084	Alto	1140
01 Litoral Oriente	31070	Sucilá	3,714	Alto	1162
03 Litoral Centro	31026	Dzemul	3,263	Alto	1182
03 Litoral Centro	31084	Temax	6,764	Alto	1216
09 Sur	31079	Tekax	37,454	Alto	1217
03 Litoral Centro	31072	Suma	1,768	Alto	1218
09 Sur	31003	Akil	9,765	Alto	1220
03 Litoral Centro	31009	Cansahcab	4,738	Alto	1222
06 Influencia Metropolitana	31038	Hunucmá	28,100	Alto	1223
01 Litoral Oriente	31096	Tizimín	69,553	Alto	1234
08 Sur Poniente	31062	Sacalum	4,272	Alto	1236
03 Litoral Centro	31068	Sinanché	2,972	Alto	1243
04 Centro	31074	Tahmek	3,501	Alto	1245

Municipios Predominantemente Indígenas

Nombre de la microrregión	Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
07 Litoral	31023	Chocholá	4,339	Medio	1259
04 Centro	31078	Tekantó	3,780	Medio	1305
02 Oriente	31102	Valladolid	68,863	Medio	1328
06 Influencia Metropolitana	31002	Acanceh	14,312	Medio	1347
04 Centro	31040	Izamal	24,334	Medio	1425
08 Sur Poniente	31053	Muna	11,763	Medio	1584
08 Sur Poniente	31089	Ticul	35,621	Medio	1646

Municipios de Media Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
31067	Seyé	8,997	Medio	1256
31004	Baca	5,357	Medio	1263
31057	Panabá	7,543	Medio	1281
31051	Mocochá	2,915	Medio	1308
31106	Yobaín	2,056	Medio	1361
31020	Chicxulub Pueblo	3,848	Medio	1362
31105	Yaxkukul	2,656	Medio	1469
31052	Motul	31,547	Medio	1478
31083	Telchac Puerto	1,626	Medio	1486
31029	Dzilam González	5,841	Medio	1493
31061	Río Lagartos	3,272	Medio	1497
31011	Celestún	6,269	Medio	1500
31082	Telchac Pueblo	3,404	Medio	1506
31007	Cacalchén	6,399	Medio	1516
31028	Dzilam de Bravo	2,248	Medio	1554
31065	San Felipe	1,838	Medio	1577
31095	Tixpéhual	5,001	Medio	1596
31093	Tixkokob	16,151	Medio	1683
31013	Conkal	8,495	Medio	1709

Municipios de Baja Marginación

Clave del municipio	Nombre del municipio	Población Total (2005)	Grado de marginación	Lugar que ocupa en el contexto nacional
31101	Umán	53,268	Bajo	1765
31041	Kanasín	51,774	Bajo	1781
31027	Dzidzantún	8,165	Bajo	1876
31059	Progreso	49,454	Bajo	2152
31050	Mérida	781,146	Muy bajo	2319

Notas:

El Consejo Nacional de Población (CONAPO) define a la marginación como un “fenómeno estructural que se origina en la modalidad, estilo o patrón histórico de desarrollo; ésta se expresa, por un lado, en la dificultad para propagar el progreso técnico en el conjunto de la estructura productiva y en las regiones del país, y por el otro, en la exclusión de grupos sociales del proceso de desarrollo y del disfrute de sus beneficios”. CONAPO. Indices de Marginación, 2005, pág. 11.

El CONAPO establece cinco estratificaciones para la marginación municipal, en las que agrupa a la totalidad de los municipios del país: Muy Alta, Alta, Media, Baja y Muy Baja Marginación. Un estado puede presentar los cinco grupos o sólo algunos, lo que dependerá de la situación que tengan cada uno de sus municipios.

Los municipios que se detallan en el presente anexo han sido agrupados de acuerdo con las prioridades que de manera general establecen los diferentes programas de Desarrollo Social y Humano del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” y ordenados conforme a su grado de marginación y el lugar que ocupan en el contexto nacional.

Para el Programa para el Desarrollo Local, Microrregiones, y de acuerdo con sus Reglas de Operación, deberá tenerse por prioritarios a los municipios de Muy Alta y Alta Marginación, a los municipios Predominantemente Indígenas y a las localidades de Muy Alta y Alta Marginación, con una población entre 500 y 14,999 habitantes, ubicadas en municipios de marginación Media, Baja y Muy Baja, siempre y cuando no se duplique con las actividades del programa Hábitat. De igual forma, para el Programa de Apoyo para las Zonas de Atención Prioritaria, deberá considerarse como prioritarios a las localidades y municipios de Alta o Muy Alta Marginación o Rezago Social o que presenten alta concentración de personas en pobreza, tal como lo señalan sus Reglas de Operación.

Una Microrregión está conformada por uno o varios municipios de Muy Alta y/o Alta Marginación y/o Predominantemente Indígenas (40% o más de la población mayor de cinco años hablante de una lengua indígena). Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano. Unidad de Microrregiones.

Fuentes: Índice de Marginación Municipal 2005. CONAPO 2005, con base en el II Censo de Población y Vivienda INEGI 2005.

El Delegado Federal de la Sedesol en el Estado de Yucatán, **Fernando Medina Gamboa**.- Rúbrica.- El Secretario de Política Comunitaria y Social, **Liborio Vidal Aguilar**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, Coordinador General del COPLADE, **Armando Baqueiro Cárdenas**.- Rúbrica.